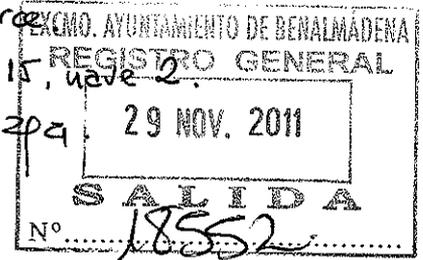


MORALES ILUMINACIÓN, S.L.  
Pol. Guadalhorce  
c/ Castelazo 15, nave 2.  
29004 Málaga

ALUMBRADO NAVIDAD 2011 adj

26/11



El Sr. Alcalde-Presidente, por Resolución de esta misma fecha, ha dispuesto lo siguiente:

Resultando que mediante Resolución de la Alcaldía de 21/10/11 se aprobó expediente, por procedimiento negociado sin publicidad, para la adjudicación del suministro de alumbrado extraordinario de navidad 2011-2012, por un importe máximo de 59.900.-€ + 10.782.- € correspondientes al IVA.

Resultando que tras consultar a cinco empresas capacitadas, tan sólo presentó oferta la entidad "Morales Iluminación S.L."

Resultando que según consta en el expediente el referido contratista acredita el cumplimiento de los requisitos previos previstos en el PCAP de aplicación.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, el 21/11/11 proponiendo la adjudicación del contrato, al cumplir su oferta con las exigencias del Pliego, coincidiendo su oferta con el precio máximo de licitación.

Resultando que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 22.11.11 se requirió al interesado para la acreditación de estar al corriente en obligaciones tributarias y de Seguridad Social y para el ingreso de la fianza definitiva.

Resultando que el contratista ha acreditado el cumplimiento en tiempo y forma de lo requerido.

De conformidad con lo previsto en las cláusulas 10.5 y 11 del PCAP y art. 135 de la LCSP

## RESUELVO :

ADJUDICAR el mencionado contrato a la entidad MORALES ILUMINACION, S.L. (CIF nº B92119098) por un importe de 59.900,00 € + 10.782,00 € correspondientes al IVA = 70.682,00 € y conforme a los bocetos y detalles incluidos en el sobre nº 3.

El adjudicatario, conforme a lo previsto en el art. 140 de la LCSP, en el plazo máximo de OCHO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación de

la presente adjudicación, deberá suscribir el oportuno contrato administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro Público.

El contratista, no obstante, podrá solicitar expresamente, en el plazo máximo de CINCO DÍAS NATURALES, contados de igual forma que en el párrafo anterior, que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los gastos correspondientes.

De conformidad con lo previsto en el art. 140.4 de la LCSP, cuando por causa imputable al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

Publíquese la presente Resolución en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y notifíquese al adjudicatario y dependencias municipales afectadas.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la anterior resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, en Benalmádena a 29 NOV. 2011.

LA VICESECRETARIA, 

